



CARTA/ 140 /2021

La Serena, 29 de diciembre 2021

**DE: JULIA SANDES PEREZ  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO MEJOR NIÑEZ – REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: ROBERTO MANUEL CELEDÓN BULNES  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACION CREA EQUIDAD**

---

Junto con saludar, mediante el presente remito a usted ejemplar de modificación de convenio **PRM- CREA EQUIDAD OVALLE**, y resolución exenta N° 062 de fecha 29 de diciembre de 2021 que lo aprueba.

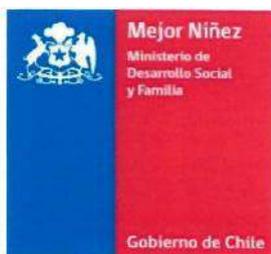
Saluda atentamente a u/a.



JSP/OAM/SCR/pcg

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Destinatario
2. Archivo UJUR
3. Oficina de Partes
- 4.- Archivo Unidad de Supervisión y Fiscalización
- 5.- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta Regional
- 6.- Gabinete
- 7.- Departamento de Servicios y Prestaciones regional.



**TRAMITADO**

**REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CON LA FUNDACION CREA EQUIDAD RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM - CREA EQUIDAD OVALLE" QUE SE EJECUTA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 062**

**En La Serena, a 29 de diciembre de 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 2, 2 bis, 6, 8 letras b), e) y g) y 58 de la Ley N° 21.302; en la Ley N° 20.032; en la Resolución Exenta RA N° 215067/118/2021 registrada con fecha 01 de octubre del 2021 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; mediante el cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional Subrogante de la Región de Coquimbo a la Sra. Julia Sandes Perez; en la Ley N° 19.862; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 3 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; oficios N° 48 del 14 de septiembre del 2021 y oficio 65 del 25 de noviembre de 2021, ambos del Tribunal de Familia de Ovalle; en la Resolución Exenta N°1587 y 2271 ambas del 2021 y de la Dirección Nacional de SENAME; la Resolución Exenta N° 313/B del 31 de agosto del 2021, del Servicio Nacional de Menores, región de Coquimbo; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
2. Que, el Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas. Asimismo, actuará de un modo acorde a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción.
3. Que, en el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.
4. Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, autorizó el Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, evaluación y atención ambulatoria (DAM), de conformidad con la Ley N° 20.032, respecto del Pro...

modificados por la Resolución Exenta N° 1733, de 25 de junio de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME.

5. Que, la convocatoria se hizo a través de la página web del Servicio y en el diario de circulación de carácter nacional "El Mercurio", el día 15 de junio de 2021, lo que, aseguró el oportuno conocimiento del llamado a concurso por parte de los colaboradores acreditados.
6. Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas, que rigió este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 2271, de 2021, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° **6962** al colaborador acreditado "**FUNDACION CREA EQUIDAD**".
7. Que, dicho colaborador acreditado, se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de SENAME, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
8. Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y SENAME celebraron convenio que se autorizó a través de la Resolución Exenta N° 313/B del 31 de agosto del 2021, del Servicio Nacional de Menores, región de Coquimbo.
9. Que, en el concurso señalado en el considerando cuarto de la presente resolución, el código 6960 licitó, además, la modalidad PRM para las comunas de Punitaqui y Río Hurtado, sin embargo, este código quedó desierto por no existir colaboradores interesados conforme lo resuelto en la Resolución Exenta N° 2034 del 20 de julio del 2021 de la Dirección Nacional de SENAME, en consecuencia, los niños, niñas y adolescentes de las referidas comunas quedan sin proyecto de reparación que pudiera seguir interviniéndolos.
10. Que, el Servicio agotó todas las instancias por cubrir la referida oferta gestionando una eventual asignación directa conforme la causal del artículo 25 número 1 de la ley 20.032, sin tener éxito en ella, dado que el financiamiento para mantener esa oferta en los términos licitado era inviable.
11. Que, paralelamente, y dada la falta de oferta de PRM para los niños, niñas y adolescentes de las comunas de Punitaqui y Río Hurtado, el tribunal de Familia de Ovalle emplazó tanto al Servicio Nacional de Menores como al Servicio Nacional de Protección Especializada para la niñez y adolescencia, como continuador y sucesor legal de éste mediante oficio N° 48 del 14 de septiembre del 2021 y reiterado a través del oficio 65 del 25 de noviembre de 2021, respectivamente, indicando que *"la falta de oferta significa un perjuicio para los niños vulnerados en sus derechos de dichas comunas, que requieren de intervención a cargo de un PRM, e implica una dificultad en la tramitación de las respectivas causas, cuestiones que ni el Servicio, ni este Tribunal podemos permitirnos, por ser ello contrario al Interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes..."* mandando, además, de manera expresa ampliar la focalización territorial en los PRM vigentes en la Provincia del Limarí, esto para dar cobertura en forma inmediata a las comunas de Punitaqui y Río Hurtado, de acuerdo a la oferta programática, agilizar los procesos de intervención en los usuarios ya derivados y de aquellos que en un futuro se considere pertinente.
12. Que, corresponde indicar que la jurisprudencia administrativa contenida entre otros, en el dictamen N° 25.855 de 2007, de la Contraloría General de la República, ha estimado que las modificaciones esenciales a los contratos ya celebrados, previa convocatoria pública, sustentada en actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir elementos nuevos no contemplados al momento de la celebración del contrato, como pro ejemplo una orden judicial que dispone la atención de niños, niñas y adolescentes, que inicialmente no estaban considerados en la cobertura del convenio, no vulnera las bases de la misma, por cuanto en tal hipótesis se configuraría una situación de fuerza mayor.
13. Que, la Unidad de Supervisión y Fiscalización del Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección Regional del Servicio Mejor Niñez de la región de Coquimbo emite informe técnico-financiero de fecha 9 de diciembre de 2021 favorable a la modificación del convenio PRM CREA EQUIDAD OVALLE para aumentar las plazas en 25 y ampliar la focalización territorial para la comuna de Río Hurtado.
14. Que, mediante oficio ordinario N° 106 del 27 de diciembre de 2021 el colaborador acreditado **FUNDACION CREA EQUIDAD**, ha aceptado las condiciones de la modificación del convenio **PRM CREA EQUIDAD OVALLE**, según lo señalado en el considerando anterior.
15. Que, con fecha 28 de diciembre del 2021, se procedió a suscribir la modificación de convenio, el que es necesario aprobar mediante la presente resolución, como continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores.

## **RESUELVO:**

- 1º Apruébese la modificación de convenio relativo al Proyecto denominado "**PRM – CREA EQUIDAD OVALLE**" suscrito con fecha 28 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **FUNDACION CREA EQUIDAD**, cuyo texto es el siguiente:

En La Serena, a 28 de diciembre de 2021, comparecen "**FUNDACION CREA EQUIDAD**", en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 65.087.837-K, domiciliado en Paseo Phillips N° 16, piso 4, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado por don **ROBERTO MANUEL CELEDÓN BULNES**, cédula nacional de identidad N° 11.852.585-K, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N° 21.302, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, representado por su Director/a Regional de la región de Coquimbo, RUT: 62.000.890-7 representado por su Directora Regional (S) de la región de Coquimbo, doña **JULIA SANDES PEREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.193.217-4 ambos domiciliados en Avenida Juan Cisternas N° 2497, comuna y ciudad de La Serena, quienes, acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 24 de agosto del 2021 relativo al proyecto **PRM – CREA EQUIDAD OVALLE**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 313/B del 31 de agosto del 2021, del Servicio Nacional de Menores, región de Coquimbo, en el siguiente sentido:

### **PRIMERA: Antecedentes.**

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso concursal, relativo al Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado por Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, modificado a través de la Resolución Exenta N° 1733, de 25 de junio de 2021, ambas de la Dirección Nacional del SENAME. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 2271, de 10 de agosto de 2021, el proyecto denominado "**PRM – CREA EQUIDAD OVALLE**", del modelo de intervención **Programas de Protección Especializados**, modalidad "**Programa Especializado en Maltrato**" al colaborador acreditado **FUNDACION CREA EQUIDAD**, cuyo proyecto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 313/B del 31 de agosto del 2021, del Servicio Nacional de Menores, región de Coquimbo para un total de 75 plazas para la comuna de Ovalle.

### **SEGUNDA:**

Las partes declaran que vienen en modificar la cláusula cuarta del referido convenio en lo que respecta al número de plazas para las cuales el Servicio Mejor Niñez entregará aporte financiero como continuador y sucesor legal de SENAME. De modo que se aumentan las plazas en **25 plazas**, siendo en definitiva el número de servicios prestados o plazas respecto de las cuales se entregará aportes financieros por este Servicio de **100 plazas**, por el periodo establecido en el convenio vigente que se modifica. Asimismo, se modifica la focalización territorial en el sentido de ampliarlo a la comuna de **Río Hurtado** a partir del 2 de enero de 2022.

Las partes declaran que la modificación señalada obedece a motivos de fuerza mayor, originada por actos de autoridad emanada de la orden judicial del tribunal de Familia de Ovalle respecto de las cuales se debe dar debido cumplimiento.

### **TERCERA:**

El Colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas o servicios prestados, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento de aporte financiero que este Servicio realice sea destinado al cumplimiento de las actividades, al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley N° 20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

**CUARTA:** La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda

**QUINTA.** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, prorrogando su competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTA:** Este documento comenzará a regir a contar del **2 de enero del 2022** en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba la que se entenderá, para todos los efectos legales, desde que el colaborador sea notificado por correo electrónico registrado ante el Servicio del acto administrativo que apruebe la referida modificación de convenio.

**SEPTIMA:** Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y uno en poder de la Institución.

**OCTAVA: Personerías.**

La personería de doña **JULIA SANDES PEREZ** para representar al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, consta en Resolución Exenta RA N° 215067/118/2021 registrada con fecha 01 de octubre del 2021 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; mediante el cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional Subrogante de la Región de Coquimbo.

La personería de don **ROBERTO MANUEL CELEDÓN BULNES** para representar a la institución consta en Escritura Pública de Acta de la segunda Sesión de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 27 de noviembre de 2015, ante el Notario Público de Santiago doña Maria Paz Valdés Vejar. Hay firmas de las partes.

2° El gasto que demande el cumplimiento de la modificación del convenio que se aprueba mediante la presente resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Item 002 Intervenciones Ambulatorias de Reparación del Presupuesto 2021 del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. El monto que se transferirá el año 2021 será de hasta \$54.833.544. El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto de los años correspondientes, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**JULIA SANDES PEREZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGION DE COQUIMBO**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

JSP/OAM/SCM/PCG/pcg

**Distribución:**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional

## MODIFICACION DE CONVENIO

### FUNDACION CREA EQUIDAD

Y

### SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En La Serena, a 28 de diciembre de 2021, comparecen "**FUNDACION CREA EQUIDAD**", en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 65.087.837-K, domiciliado en Paseo Phillips N° 16, piso 4, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado por don **ROBERTO MANUEL CELEDÓN BULNES**, cédula nacional de identidad N° 11.852.585-K, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, representado por su Director/a Regional de la región de Coquimbo, RUT: 62.000.890-7 representado por su Directora Regional (S) de la región de Coquimbo, doña **JULIA SANDES PEREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.193.217-4 ambos domiciliados en Avenida Juan Cisternas N° 2497, comuna y ciudad de La Serena; quienes, acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 24 de agosto del 2021 relativo al proyecto **PRM - CREA EQUIDAD OVALLE**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 313/B del 31 de agosto del 2021, del Servicio Nacional de Menores, región de Coquimbo, en el siguiente sentido:

#### **PRIMERA: Antecedentes.**

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso concursal, relativo al Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);- Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado por Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, modificado a través de la Resolución Exenta N° 1733, de 25 de junio de 2021, ambas de la Dirección Nacional del SENAME. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 2271, de 10 de agosto de 2021, el proyecto denominado "**PRM - CREA EQUIDAD OVALLE**", del modelo de intervención **Programas de Protección Especializados**, modalidad "**Programa Especializado en Maltrato**" al colaborador acreditado **FUNDACION CREA EQUIDAD**, cuyo proyecto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 313/B del 31 de agosto del 2021, del Servicio Nacional de Menores, región de Coquimbo para un total de 75 plazas para la comuna de Ovalle.

#### **SEGUNDA:**

Las partes declaran que vienen en modificar la cláusula cuarta del referido convenio en lo que respecta al número de plazas para las cuales el Servicio Mejor Niñez entregará aporte financiero como continuador y sucesor legal de SENAME. De modo que se aumentan las plazas en **25 plazas**, siendo en definitiva el número de servicios prestados o plazas respecto de las cuales se entregará aportes financieros por este Servicio de **100 plazas**, por el periodo establecido en el convenio vigente que se modifica. Asimismo, se modifica la focalización territorial en el sentido de ampliarlo a la comuna de **Río Hurtado** a partir del 2 de enero de 2022.

Las partes declaran que la modificación señalada obedece a motivos de fuerza mayor, originada por actos de autoridad emanada de la orden judicial del tribunal de Familia de Ovalle respecto de las cuales se debe dar debido cumplimiento.

### **TERCERA:**

El Colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas o servicios prestados, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento de aporte financiero que este Servicio realice sea destinado al cumplimiento de las actividades, al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

**CUARTA:** La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda

**QUINTA:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, prorrogando su competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTA:** Este documento comenzará a regir a contar del **2 de enero del 2022** en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba la que se entenderá, para todos los efectos legales, desde que el colaborador sea notificado por correo electrónico registrado ante el Servicio del acto administrativo que apruebe la referida modificación de convenio.

**SEPTIMA:** Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y uno en poder de la Institución.

### **OCTAVA: Personerías.**

La personería de doña **JULIA SANDES PEREZ** para representar al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, consta en Resolución Exenta RA Nº 215067/118/2021 registrada con fecha 01 de octubre del 2021 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; mediante el cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional Subrogante de la Región de Coquimbo.

La personería de don **ROBERTO MANUEL CELEDÓN BULNES** para representar a la institución consta en Escritura Pública de Acta de la segunda Sesión de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 27 de noviembre de 2015, ante el Notario Público de Santiago doña Maria Paz Valdés Vejar.

roberto manuel  
celedón bulnes

Firmado digitalmente por roberto  
manuel celedón bulnes  
Fecha: 2021.12.29 11:55:17 -03'00'

**ROBERTO CELEDÓN BULNES**  
Representante legal  
Fund. Crea Equidad



**JULIA SANDES PEREZ**  
Directora Regional (S)  
Servicio Mejor Niñez-región Coquimbo